

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

DE CARREÑO

ANUNCIO. Aprobación definitiva de la incorporación del concejo de Carreño al Consorcio de Transportes de Asturias.

Resultando que con fecha 25 de junio de 2020, el Pleno municipal aprobó provisionalmente la incorporación del concejo de Carreño al Consorcio de Transportes de Asturias.

Visto que durante el período de información pública a que ha estado sometida dicha incorporación (BOPA n.º 143 de fecha 24 de julio de 2020) no constan alegaciones, reclamaciones o sugerencias a la misma, tal como se desprende de la certificación de fecha 9 de septiembre de 2020, obrante en el expediente.

En la sesión ordinaria celebrada por el Pleno Municipal el día 24 de septiembre de 2020, se acordó:

Primero.—Aprobar definitivamente la incorporación del concejo de Carreño al Consorcio de Transportes de Asturias, con conformidad respecto a las normas que lo regulan y se encuentren en vigor.

Segundo.—Publicar el acuerdo de aprobación definitiva en el BOPA y comunicarlo al Consorcio de Transportes.

INCORPORACIÓN DEL CONCEJO DE CARREÑO AL CONSORCIO DE TRANSPORTES DE ASTURIAS

Se determina que las obligaciones de ceder las competencias en materia de transporte público, regular colectivo de viajeros que le correspondan al Ayuntamiento y de realizar las aportaciones que resulten necesarias como compensación a los costes de los servicios de su competencia se concretan en los siguientes compromisos por parte del Ayuntamiento de Carreño:

1. Asumir la planificación de servicios de transporte público regular colectivo de viajeros que discurran por su Concejo y que tenga aprobada en cada momento el Consorcio de Transportes de Asturias, debiendo el Ayuntamiento informar las propuestas de nuevos servicios, así como las de supresión o modificación de los existentes, que deberán ser sometidas a su consideración por el Consorcio de Transportes de Asturias, así como éste informar las sometidas a su consideración por el Ayuntamiento.

Se considera integrado en la planificación actual el servicio de transporte a las escuelas rurales de Llorgozana y El Valle, cuyo coste se ajustará cada anualidad al volumen efectivo de servicios realizados, de conformidad con la planificación remitida por el Ayuntamiento.

2. Participar en la financiación de los servicios que atiendan localidades de su Concejo mediante una aportación anual resultante de la aplicación de los siguientes módulos objetivos:

- a) 0,209226 euros por cada viaje de una zona realizado utilizando títulos multiviaje del Consorcio de Transportes de Asturias con origen en alguna localidad de su Concejo. Esta cantidad será actualizada cada año con el incremento autorizado con carácter general de las tarifas para las concesiones de transporte público regular de viajeros de uso general en el Principado de Asturias durante el año en curso.

A tal fin, el Ayuntamiento aprobará una aportación provisional correspondiente al período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020 por importe de 22.127,00 euros, con cargo a la partida presupuestaria, correspondiente a una estimación de 105.754,67 viajes de una zona realizados utilizando títulos multiviaje del Consorcio de Transportes de Asturias con origen en alguna localidad de su Concejo durante el ejercicio 2020.

En tanto se mantenga la prestación del servicio de transporte a las escuelas rurales de Llorgozana y El Valle, el importe indicado será aplicado a reducir su financiación municipal, cuya estimación para el presente ejercicio es de 24.401,22 euros, debiendo incorporarse la cantidad correspondiente al coste de la financiación municipal comprometida para dicho servicio durante el ejercicio 2019, por importe de 10.775,38 euros aún por liquidar, por lo que la aportación provisional correspondiente al período comprendido entre el inicio del curso escolar 2019/2020 y el 31 de diciembre de 2020 será por 35.176,60 euros.

Esta aportación provisional deberá ser transferida por el Ayuntamiento al Consorcio de Transportes de Asturias dentro de los tres meses siguientes a la aprobación del presente acuerdo.

Una vez finalizado el año 2020, el Consorcio de Transportes de Asturias practicará la liquidación definitiva de la aportación ajustada a los viajes efectivamente realizados durante la totalidad del año.

La diferencia a favor de cualquiera de las partes será ingresada por la otra durante el primer trimestre del año siguiente al del liquidado.



En años sucesivos, las liquidaciones de estos viajes se practicarán por años naturales, debiendo abonar el Ayuntamiento al Consorcio de Transportes de Asturias, en concepto de aportación provisional de cada año, el importe de la liquidación definitiva correspondiente al año natural precedente.

El ingreso se efectuará dentro del primer trimestre del año, y su liquidación definitiva se efectuará e ingresará conforme a lo expuesto para el primer período de liquidación.

- b) 0,90 euros (IVA incluido), por cada viaje de una zona realizado (se considerará un único viaje, aunque se realicen varias etapas, siempre que todas ellas tengan la consideración de trasbordo) por personas que disfruten de derecho a gratuidad acordado, en su caso, por el Ayuntamiento, o con la diferencia hasta dicho importe por cada viaje de una zona realizado por personas que disfruten de descuentos también acordados por el Ayuntamiento. Esta cantidad será actualizada cada año con el incremento medio ponderado acordado por el Consorcio de Transportes de Asturias para sus tarifas de títulos multiviaje durante el año en curso.

No estando previstos este tipo de descuentos en la actualidad, no procede aportación alguna al efecto. En caso de establecerse en el futuro, se aplicarán a su liquidación las previsiones de la letra anterior.

- c) En caso de que el Ayuntamiento instara la puesta en marcha de nuevos servicios de ámbito local que atiendan exclusivamente localidades pertenecientes a su Concejo, o la modificación de otros ya existentes de este mismo ámbito, se incrementará su aportación anual con la diferencia entre el coste de los nuevos servicios y la recaudación obtenida en ellos por cualquier medio (venta de billetes sencillos, utilización de tarjetas multiviaje, ingresos publicitarios u otros). El Consorcio de Transportes de Asturias determinará previamente y revisará anualmente dichos costes, tomando como referencia los previstos en el último Observatorio de Costes del Transporte de Viajeros en Autocar del Ministerio de Fomento publicado para autobuses, o las tarifas de autotaxi del Principado de Asturias vigentes para turismos, e informará al Ayuntamiento de dichos costes, de la recaudación estimada y de la finalmente obtenida.
- d) En el supuesto de que la Consejería competente en materia de movilidad considerara que alguno de los servicios del apartado anterior instados por el Ayuntamiento fueran de interés regional (por distribuir en el ámbito local flujos de viajes concretamente identificados procedentes mayoritariamente de otros Concejos), el Consorcio de Transportes de Asturias participará en su financiación realizando una aportación máxima de 1/3 del coste del servicio, sin contar con los ingresos obtenidos de los viajeros, que minorarán en primer lugar las aportaciones provenientes del Ayuntamiento hasta equiparar su aportación a la del Consorcio de Transportes de Asturias y, a partir de entonces, minorarán al 50% las aportaciones de ambas partes.
- e) En caso de que el Ayuntamiento instara la puesta en marcha de nuevos servicios de ámbito comarcal que atiendan localidades pertenecientes a su Concejo y a Concejos limítrofes, o la modificación de otros ya existentes de este mismo ámbito, se incrementará su aportación anual en los términos en cada caso acordados con el Consorcio de Transportes de Asturias y todos los Ayuntamientos interesados, sin que, en este caso, la participación del Consorcio de Transportes de Asturias pueda exceder de 1/3 del coste del servicio, sin contar con los ingresos obtenidos de los viajeros, que minorarán en primer lugar las aportaciones provenientes de los ayuntamientos hasta equiparar su aportación conjunta a la del Consorcio de Transportes de Asturias y, a partir de dicha cifra, minorarán al 50% las aportaciones de todas las partes.
- f) En caso de que el Ayuntamiento instara la puesta en marcha de nuevos servicios de ámbito regional, o la modificación de otros ya existentes de este mismo ámbito, el Consorcio de Transportes de Asturias asumirá la totalidad de la financiación en su caso necesaria, salvo que no considerara viable el servicio propuesto sin financiación adicional, en cuyo caso el Ayuntamiento podrá ofertar voluntariamente las compensaciones adicionales necesarias para su puesta en marcha, que incrementarían su aportación anual durante los ejercicios en los que considere necesario el mantenimiento de estos servicios.
- g) Las aportaciones financieras que el Ayuntamiento de Carreño, individualmente considerado o en agrupación con otros, pudiera recibir de la Administración Autonómica, Central o de la Unión Europea u otros organismos o instituciones públicas o privadas, nacionales o internacionales, en concepto de financiación finalista de alguno de los servicios previstos en este acuerdo, se incorporarán automáticamente a la financiación del Consorcio de Transportes de Asturias, minorando en idéntica cuantía las aportaciones correspondientes al Ayuntamiento, salvo en la parte que sea aplicada al incremento o mejora de las condiciones de prestación de dichos servicios sobre las inicialmente previstas.

En los casos previstos en las letras c), d), e) y f), el Consorcio de Transportes de Asturias estimará el coste anual que tendrán los servicios afectados y su previsión de ingresos, y procederá a notificar al Ayuntamiento la liquidación provisional que le corresponda con cargo al período de prestación de los servicios en el año en curso, que deberá abonar durante los dos meses siguientes a su notificación.

Una vez finalizado el año natural, el Consorcio de Transportes de Asturias practicará la liquidación definitiva del primer período ajustada a su coste efectivo, una vez deducidos los ingresos obtenidos de los viajeros u otros.

En caso de que estos servicios se prolonguen temporalmente a ejercicios sucesivos, las aportaciones provisionales, liquidaciones e ingresos se practicarán con arreglo al procedimiento del acuerdo tercero, en la cuantía estimada para el año natural completo

3. Promover una implantación efectiva de circuitos de penetración del transporte público interurbano en las zonas urbanas de su Concejo por medio de plataformas reservadas con preferencia semafórica y paradas seguras, accesibles y adecuadamente señalizadas en los nodos de generación de viajes que garanticen una mejora de la velocidad comercial y permitan incrementar las frecuencias de paso de los servicios y una mayor fiabilidad de los horarios ofrecidos a los usuarios, a fin de promover el uso del transporte público y disuadir del uso indiscriminado del vehículo privado, de conformidad con lo previsto en los planes de movilidad sostenible de aplicación en cada momento.



4. A los efectos de garantizar el cumplimiento de los compromisos asumidos y fomentar la mejora de las condiciones de movilidad de los viajeros con origen o destino en su Concejo, el Ayuntamiento designará nominativamente a una persona responsable de la movilidad municipal y a una sustituta, bajo la denominación de Oficina de Movilidad Sostenible Municipal, que serán formadas por el Consorcio de Transportes de Asturias, el cual les facilitará un acceso telemático a la totalidad de la información obrante en su Oficina de Movilidad Sostenible y un canal de comunicación bidireccional a fin de transmitir y recibir propuestas, incidencias o informes relativos a estas cuestiones u otras relacionadas.

Corresponde a la Alcaldesa, en ejercicio de las competencias reguladas en el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la aprobación de los gastos referidos a esta y sucesivas anualidades, así como participar en la Junta General del Consorcio de Transportes de Asturias como representante del Ayuntamiento de Carreño.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos, significándole que, frente a esta disposición de carácter general, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias en el plazo de dos meses. El plazo señalado se computará de fecha a fecha a partir del día siguiente al de esta publicación, o al de la notificación, si fuese posterior. En su caso, podrá interponer cualquier otro recurso o acción que considere conveniente para la mejor defensa de sus derechos. Todo ello de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE 2/10/2015) y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE 14/7/98).

En Candás, a 29 de septiembre de 2020.—La Alcaldesa.—Cód. 2020-07911.